

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones
DA/IP/mm
Expediente 2024/231/X020100

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de las subvenciones para la financiación del servicio de socorrismo en las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (pt15) y para la vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en las playas (pt08) de la demarcación de Girona (Publicadas en el BOPG n.º 32, del 14 de febrero de 2024).
Nombre convocatoria:	Convocatoria de la subvención para la financiación del servicio de socorrismo en las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal Pt15), para el año 2024.
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	200.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	5/31100/4620100 CC - Prog. apoyo económico seguridad salvamento y socorrismo
Prevista en el artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones de Dipsalut de 2024/2027 (Anualidad 2024) y cuyos costes constan en el artículo 13.	

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO EN LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO DE TITULARIDAD Y/O GESTIÓN MUNICIPAL (PT15), PARA EL AÑO 2024

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria y de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Girona n.º 32, de 14 de febrero de 2024, es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en lo sucesivo Dipsalut, a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para financiar las actuaciones para el servicio de salvamento y socorrismo de las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal, dentro del «Programa de apoyo económico Pt15» del Catálogo de Servicios de Dipsalut.

Las actuaciones de salvamento y socorrismo garantizan la seguridad de los usuarios de las piscinas de uso público. Los servicios de socorrismo, junto con las infraestructuras y los recursos humanos necesarios para la gestión adecuada de las piscinas, son factores que hacen que aumente la seguridad de las piscinas.

Dipsalut prevé apoyar en lo necesario a los ayuntamientos de las poblaciones que disponen de piscinas de titularidad y/o gestión municipal, que requieran de la presencia de servicio de socorrismo, según la normativa vigente.

Solo se concederá una subvención por ayuntamiento y año.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El periodo subvencionable es del día 1 de octubre de 2023 al día 30 de septiembre de 2024.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC - Prog. apoyo económico seguridad salvamento y socorrismo	5/31100/4620100	200.000,00 €

La convocatoria se puede resolver mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria todos los ayuntamientos de la demarcación de Girona adheridos al Catálogo de Servicios de Dipsalut que dispongan de una o más piscinas de uso público dotadas de servicio de socorrismo.

En el supuesto de que sea un ente dependiente del ayuntamiento quien realice la actividad, la solicitud de subvención también será solicitada por el ayuntamiento.

En ningún caso el concesionario del servicio podrá ser beneficiario de la subvención.

Solo se otorgará una única ayuda por ayuntamiento y año.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empieza el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província* de Girona y finalizará el **día 30 de abril de 2024**.

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

Para presentar la solicitud, habrá que cumplimentar el formulario específico de la solicitud disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

Esta solicitud se presentará por registro electrónico e irá firmada por el representante legal del ayuntamiento. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por Dipsalut.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.

Ver el punto 7 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de la instrucción

a) Fase instructora

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- Una preevaluación para determinar las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.

- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en estas bases y el establecimiento de la puntuación correspondiente.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut asistirán al órgano instructor en su tarea.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut, centro gestor, emitirá **un informe** de valoración de los criterios automáticos y, si procede, una preevaluación de los criterios no automáticos para determinar la tipología de cada proyecto, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora.

b) Fase evaluadora

La **Comisión Evaluadora** formulará verbalmente la declaración de ausencia de conflictos de intereses, examinará la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios no automáticos cuando proceda, concretará las puntuaciones e importes de las subvenciones y, si procede, aprobará las subsanaciones oportunas.

Su tarea se formalizará en un acta que contendrá el informe favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, la cual se tramitará de acuerdo con lo establecido por la Ley 40/2015, y firmarán el presidente/a y el secretario/a.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Titular: Gerente de Dipsalut
- Suplente: Jefe del Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut

Vocalías:

- Vocal 1 titular: Jefe del Servicio de Salud Ambiental
- Vocal 1 suplente: Funcionario/a del servicio gestor o de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

- Vocal 2 titular: Responsable adjunta del Servicio de Salud Ambiental
- Vocal 2 suplente: Funcionario/a del servicio gestor o de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

Secretaría:

- Titular: Jefe de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut
- Suplente: Funcionario/a de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor, el **Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut**, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la **propuesta de resolución**, que tiene carácter de definitiva.

Las subvenciones se otorgarán en una o varias resoluciones. La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector de Dipsalut, el cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución tendrá que ser motivada y contener la relación de solicitantes y la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de la desestimación.

El órgano competente de Dipsalut emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de 6 meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de

adopción de la resolución de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según el siguiente baremo:

Clasificación de municipios*		% de financiación máxima
Grupo 1	Hasta 1.500 habitantes	90,00 %
Grupo 2	De 1.501 a 5.000 habitantes	80,00 %
Grupo 3	De 5001 a 15.000 habitantes	70,00 %
Grupo 4	De 15.001 a 25.000 habitantes	60,00 %
Grupo 5	Más de 25.000 habitantes	50,00 %

* Padrón de habitantes según los últimos datos oficiales publicados por el INE

El importe total otorgado a cada beneficiario no podrá ser nunca superior a 20.000 euros.

Si como resultado de esta operación el importe obtenido fuera superior a 20.000 euros, se otorgará al ayuntamiento el importe de 20.000 euros.

Si el importe total a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en las convocatorias, la Comisión Evaluadora prorrateará el importe máximo subvencionable entre los beneficiarios de la subvención para poder atender el máximo número de solicitudes posibles.

Se procederá a un nuevo prorrateo respecto a la parte restante y así sucesivamente hasta que se adecue el importe total a otorgar a la cantidad prevista en cada convocatoria.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado.

Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía otorgada.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para publicar el extracto en el *Butlletí Oficial de la Província* de Girona, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo se publicará la convocatoria en el tablero electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el día 17 de octubre de 2024.

Ver el punto 11 de las bases reguladoras de la subvención.